



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA**

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 372-2022-SUNARP-ZRIX/JEF

Lima , 08 de junio de 2022.

VISTOS: La Resolución Jefatural N°330-2022-SUNARP-ZRIX/JEF de fecha 24 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Vistos, se resuelve en el artículo primero "(...), **DESIGNAR** además del abogado Oswaldo Arturo Oblitas Centeno, al Jefe Zonal Adjunto Registral (e), abogado Gastón Lamberto Castillo Delgado y al Jefe Zonal Adjunto Administrativo, ingeniero Carlos Martín Loyola Escajadillo, a cargo de la certificación de la documentación que los usuarios presentan ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, previa verificación en el registro de firmas, así como de autenticar las firmas automatizadas emitidas por la Sunarp como persona jurídica, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución".

Que, se ha evidenciado que en la acotada Resolución se ha consignado de manera incorrecta el nombre del Jefe Zonal Adjunto Administrativo, habiéndose omitido su tercer nombre, siendo el correcto Carlos Martín Eulalio Loyola Escajadillo por lo que, conforme el numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; el cual establece que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emitan, los mismos que al ser subsanables suponen la subsistencia del acto, manteniéndose éste una vez subsanado el error; teniendo como finalidad la necesidad de adecuación entre la voluntad de la Administración y su manifestación externa, es decir, en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria; corresponde la emisión del acto resolutorio que rectifique el error material advertido en la Resolución Jefatural N°330-2022-SUNARP-ZRIX/JEF, en el extremo referido a la inclusión del tercer nombre del citado funcionario, consignado en el Noveno y Décimo Considerando, así como en el Artículo Primero;

Que, al amparo de la norma antes mencionada, este despacho considera procedente efectuar la rectificación de la referida Resolución Jefatural, a efectos de corregir el error material advertido;

Con la visación de la Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica (e);

En uso de las atribuciones conferidas por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N°035-2022-SUNARP/SN, y en virtud de la Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 336-2021-SUNARP/GG del 16 de diciembre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material advertido en el Noveno y Décimo Considerando, así como en el Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 330-2022-SUNARP-ZRIX/JEF, en el extremo siguiente:

DICE : CARLOS MARTÍN LOYOLA ESCAJADILLO.

DEBE DECIR :CARLOS MARTÍN EULALIO LOYOLA ESCAJADILLO.



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA**

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 372-2022-SUNARP-ZRIX/JEF

Lima , 08 de junio de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER subsistente los demás extremos de la Resolución Jefatural N° 330-2022-SUNARP-ZRIX/JEF de fecha 24 de mayo de 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Unidad de Asesoría Jurídica y a las partes interesadas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.